



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

HJD/PGM/AAU/MZV/MRA/JRE/ASB

DETERMINA LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) N° 4 DE 1981, POR CONCEPTO DE SALDO DE RECURSOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 Y SUS MODIFICACIONES.

Solicitud N° 12106

SANTIAGO, 8 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10923

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los decretos N° 43, N° 69, y N° 105, todos de 2024, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en la resolución exenta N° 605, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el decreto N° 40, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuyó recursos del primer semestre de 2025 de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) N° 4 de 1981"; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°002, de fecha 1 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/1020, de fecha 2 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley Nº 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley Nº 18.956.
- 3º Que, la ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) Nº 4 de 1981", en adelante "Basal por Desempeño".

La referida Asignación 409 fue modificada por el decreto Nº 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modificó presupuesto vigente del sector público, en razón de lo señalado en la glosa 01 de la partida 50 de la mencionada ley de presupuestos, correspondiente al Tesoro Público.

- 4º Que, la glosa Nº 05 del mencionado Programa 03, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto supremo Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo Nº 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones, en adelante el "reglamento", y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de la referida ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en lo que fuere procedente.
- 5º Que, además, la mencionada glosa 05 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.
- 6º Que, mediante los decretos Nº 43, Nº 69, y Nº 105, todos de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior la totalidad de los recursos disponibles en el año 2024 en las asignaciones del Basal por Desempeño. La suma de los montos asignados a cada institución en los mencionados actos administrativos, dividido por la suma total de recursos asignados, permite establecer la proporción de recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto. Dicho porcentaje por institución fue la base para distribuir los recursos del primer semestre del año 2025.

- 7º Que, de conformidad a lo expuesto, en 2025 se estimó pertinente distribuir, en el primer semestre, un máximo de 30% de los recursos disponibles en las asignaciones del Basal por Desempeño, dictándose la resolución exenta N° 605, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirían el primer semestre del presente año en el marco de la asignación Basal por Desempeño; y, mediante decreto N° 40, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron dichos recursos a las instituciones de educación superior.
- 8º Que, de acuerdo con lo señalado, cumpliendo con lo dispuesto en la glosa 05, corresponde determinar el monto del saldo de los recursos del Basal por Desempeño a distribuir el presente año a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, teniendo presente las reglas establecidas en el reglamento, para luego distribuir dichos recursos mediante el acto administrativo correspondiente.
- 9º Que, para determinar el saldo de recursos a distribuir por la asignación Basal por Desempeño, se procedió a aplicar la fórmula de distribución especificada en el artículo 3º del reglamento, determinando el monto de recursos a distribuir a cada una de las universidades por los fondos restantes de la referida asignación, y que resultan de la suma de los valores obtenidos en el inciso primero del mencionado artículo 3º del reglamento (Elemento mixto y Elemento de Desempeño), a los que deben deducirse los recursos asignados a cada universidad durante el primer semestre mediante el antes mencionado decreto N° 40, de 2025, del Ministerio de Educación.
- 10º Que, mediante el memorándum N° 06/1020, de fecha 2 de octubre de 2025, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de resolución exenta que determine montos de saldo a distribuir de la mencionada asignación Basal por Desempeño del año 2025, adjuntando antecedentes y señalando los montos que corresponde a cada institución en base al resultado de la aplicación del procedimiento señalado en el reglamento, indicando, además, los montos de corriente y capital definidos de acuerdo con la proporcionalidad dispuesta en la ley de presupuestos para la referida asignación Basal por Desempeño.
- 11º Que, en consecuencia y conforme lo dispone la glosa 05 del citado Programa 03, corresponde a esta Subsecretaría dictar el acto administrativo que determine los montos a distribuir a las universidades privadas del Art. 1º del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de saldo del año 2025, en el marco de la asignación Basal por Desempeño.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinese los montos de recursos a distribuir entre las universidades que se indica, por concepto del saldo de la asignación presupuestaria “Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) N° 4 de 1981”, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 y el reglamento cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 127, de 2019, del Ministerio de Educación, según se indica a continuación:

Nº	Universidad	Monto Total Saldo M\$	Transferencias Corrientes Saldo M\$	Transferencias de Capital Saldo M\$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	7.971.077	6.454.854	1.516.223
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	5.559.834	4.502.267	1.057.567
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	4.268.565	3.456.618	811.947
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	3.731.532	3.021.737	709.795
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	3.442.454	2.787.646	654.808
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	3.913.986	3.169.485	744.501
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	2.540.605	2.057.342	483.263
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	2.698.584	2.185.271	513.313
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	2.510.108	2.032.647	477.461
Total		36.636.745	29.667.867	6.968.878

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la glosa 01 del precitado Programa 03 de la ley de presupuestos, la transferencia de los recursos indicados en el artículo anterior se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, considerando además que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se realizará en uno o más decretos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a universidades	9
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo.	1

Expediente SGD N° 41.629-2025